

Formulario de notificación al empleado sobre el salario mínimo y la licencia en caso de enfermedad

Nombre legal del empleador contratante: Miguel Romero Vera		
Nombre alterno ("Nombre comercial" o D/B/A) del empleador contratante, si es diferente al nombre		
legal: Fence Me In		
Dirección del empleador: 4168 35th Street, San Diego, CA 92104		
Número telefónico del empleador: 619-788-3992		
Nombre del empleado:		
Fecha de inicio del empleado:		
Método utilizado para el cálculo de la Licencia en caso de enfermedad: Workers Compensation Insurer:		

A partir del 11 de julio de 2016, todos los empleadores deben:

Berkshire Hathaway Guard Insurance Company

- Pagar no menos que el salario mínimo, como se describe en la Ordenanza de Licencia por Mérito y Salario Mínimo de la Ciudad de San Diego y, proporcionar licencia paga en caso de enfermedad, a todo empleado que trabaje al menos dos (2) horas en una semana de trabajo dentro de los límites geográficos de la ciudad de San Diego.
- Permitir que los empleados comiencen a usar sus horas de licencia acumuladas en caso de enfermedad después de haber transcurrido (90) noventa días de empleo, o después del 11 de julio de 2016, lo que ocurra después.
- Publicar en un lugar visible en el lugar de trabajo, o en el sitio donde los empleados trabajan, las comunicaciones sobre el Salario mínimo y la licencia en caso de enfermedad que publica anualmente la ciudad de San Diego.
- Crear registros contemporáneos para documentar los salarios obtenidos por los empleados, así como la acumulación y el uso de las horas de Licencia en caso de enfermedad. Estos registros deberán proporcionarse periódicamente a los empleados, y el empleador deberá mantenerlos archivados durante al menos tres (3) años.
- Permitir acceso razonable al lugar de trabajo a los Funcionarios encargados del Cumplimiento de la Ordenanza, tanto para inspeccionar el sitio como para entrevistar posibles testigos, como parte de una investigación.

Derechos de los empleados:

- Los empleados que hagan valer sus derechos previstos en la Ordenanza de Salario mínimo y licencia en caso de enfermedad están protegidos contra cualquier represalia.
- Los empleados pueden presentar una demanda civil en contra de sus empleadores por violaciones de la Ordenanza, o presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de la ciudad de San Diego

Si tiene alguna duda, necesita información adicional o cree que su empleador ha violado alguna de las disposiciones de esta ley, comuníquese con su empleador, visite la página web de la Oficina de Cumplimiento del Salario mínimo de la ciudad de San Diego en

https://www.sandiego.gov/compliance/minimum-wage envíe un correo electrónico al Programa del Salario mínimo de la ciudad de San Diego a SDMinWage@sandiego.gov, o envíe un fax al (619) 533-3320.



Formulario de notificación al empleado sobre el salario mínimo y la licencia en caso de enfermedad

Acuse de recibo:	
(NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA del representante del empleador)	(NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA del empleado)
(FIRMA del representante del empleador)	(FIRMA del empleado)
(Fecha)	(Fecha)

La firma del empleado en este aviso constituye simplemente su acuse de recibo del mismo.